DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA QUINTA

Notaría 5ta

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "ORIZZONTECSA ORIZZONTE S.A."

QUE CELEBRAN: SR. GIACOMO SHOY ORIZZONTE BRITO Y SRTA. LORENA AURORA CASTILLO ORTEGA

CAPITAL: USD. 800,oo

Di 3 copias

E.H.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y tres (23) de febrero del año dos mil once, ante mi Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen por una parte, el señor (1) GIACOMO SHOY ORIZZONTE BRITO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte la señorita (2) LORENA AURORA CASTILLO ORTEGA, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura, por una parte el señor (1) GIACOMO SHOY ORIZZONTE BRITO, de estado civil casado, y, por otra parte la señora (2) LORENA AURORA CASTILLO ORTEGA, de estado civil soltera, ambos de nacionalidad ecuatoriana, comparecen por

sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad de Quito, cantón de la Provincia Pichincha. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **"ORIZZONTECSA ORIZZONTE S.A."**. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana y su domicilio principal es en la ciudad de Quito, cantón de la provincia Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** La compañía tendrá por objeto: a) Servicios de análisis, instalación, implementación y mantenimiento de software, redes y sistemas, así como la exportación e importación de software y hardware, consultoría y asesoría en tecnologías de la información; b) La evaluación, capacitación y asistencia técnica de personal; c) La optimización y auditoría de procesos así como la elaboración de manuales de procedimiento; d) Elaboración e implementación de procedimientos de contingencia, políticas

de seguridad de información, procedimientos de continuidad en el negocio y fidelizacion; e) Asesoría en la selección de herramientas de desarrollo, bases de datos, sistemas operativos. Asesoría y definición de estrategias tecnológicas. Instalación, administración y explotación de centros de cómputo multiservicios y centros de soporte y de atención a usuarios; f) Administración de propiedad intelectual, desarrollo y administración de marcas y patentes. Asesoría integral en todo lo relacionado con propiedad intelectual y desarrollo de proyectos de franquicia; g) Venta de Dominios, desarrollo y mantenimiento de Páginas Web, Web Hosting y Bases de Datos en general; h) La importacion, exportacion, representacion y distribucion de equipos de computacion ensamblados y de marca, asi como de accesorios, suministros y repuestos para los mismos; i) La instalación y mantenimiento Correctivo y Preventivo de redes Inalámbricas, cableado estructurado, circuito cerrado local o vía internet, Fibra Óptica y demás sistemas de Comunicaciones; j) Servicio de análisis, evaluación y desarrollo de sistemas de seguridad para sistemas operativos y sus aplicaciones, análisis de vulnerabilidad e instalación de firewalls; k) Servicios computacionales, tales como, Internet e Intranet, auditoria de sistemas, desarrollo de software, redes, comunicaciones y servicio de outsourcing; l) Formación, tiendas virtuales, instalación de servidores, redes y alquiler de equipos de computación. m) Proyección, organización, operación y venta de todos los servicios turísticos dentro del territorio

nacional; n) Servicio de Correo Paralelo, es decir la expedición y recepción de cartas, paquetes postales y otros servicios similares a los de correo o courier tanto a nivel nacional como internacional. ñ) La organización, promoción y ejecución de eventos artísticos y de modelaje en el ámbito nacional como internacional. o) Construcción y mejoramiento de carreteras y vías de comunicación y de la infraestructura necesaria para realizar la instalación de todo tipo de servicios públicos; p) La compra, venta de bienes inmuebles tales como: terrenos, casas, edificios, y apartamanetos, así como arriendo, subarriendo y administración de los mismos; diseño y construcción de toda clase de bienes inmuebles, urbanizaciones, complejos turísticos y hoteleros; y, asesorar, elaborar, ejecutar y administrar toda clase de proyectos, urbanizaciones y complejos habitacionales, residenciales, turísticos y hoteleros; q) asistencia y asesoría técnica en proyectos de desarrollo social, micro empresarial y de salud; r) Proyectar, calcular, diseñar y elaborar estudios de suelos, estructurales, construcción de canalización; s) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución y promoción de tecnología, equipos, medicinas, alimentos, semi y/o totalmente elaborados, flores, objetos e implementos de aseo y limpieza, materias primas, papelería e implementos de oficina, perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas, madera, todo tipo de productos de madera y de aluminio, puertas,

ventanas y accesorios y materiales para la construcción objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general, calzado, sombreros, bisutería e implementos de belleza; t) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución y promoción de todo tipo de automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses, plataformas, automotores, moto niveladoras, cargadoras, tractores, volquetes, productos de esparcimiento y repuestos y accesorios para los mismos; u) Organizar y administrar los establecimientos fabriles y comerciales que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades y explotación de los bienes sociales de la compañía; v) Obtener y explotar marcas de fabrica y otros afines; w) Podrá ser consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar los servicios que ellas requieran en actividades análogas para el normal desenvolvimiento de sus actividades; x) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las

disposiciones legales aplicables. **Título Segundo.- Del capital.- Artículo Quinto.- Capital y** de las acciones.- El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de valor nominal cada una, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Las inversiones se realizan con el carácter de nacionales.- **Título Tercero.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la

convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale en segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la

ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Quinto.- Gerente General de la compañía.-** El Gerente General será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.

El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto.- De la fiscalización.- Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.-** La junta general designará un comisario principal y un suplente, los mismos que durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual período cada uno, y, tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto.- De la disolución y liquidación.- Artículo Décimo Séptimo.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES.** El Capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el mismo que ha sido suscrito y pagado en un veinticinco por ciento en numerario, conforme consta del Certificado de Depósito en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se agrega a esta escritura como habilitante; el saldo por pagar del capital suscrito se lo integrara en el plazo máximo de dos años a contarse desde la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil.- El cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social queda estructurado de la siguiente manera:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	NÚMERO DE ACCIONES
GIACOMO SHOY ORIZZONTE BRITO	$400.00	$100.00	$300.00	400
LORENA AURORA CASTILLO ORTEGA	$400.00	$100.00	$300.00	400
TOTAL	**$800.00**	**$200.00**	**$600.00**	**800**

QUINTA.- RESERVAS.- La Compañía formara y mantendrá un fondo de reserva legal no inferior al cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Al final de cada ejercicio económico, destinara por lo menos el diez por ciento (10%) de sus utilidades netas a la reserva legal. **SEXTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores autorizamos al abogado Francisco González Espinoza para que realice todas las gestiones tendientes a obtener la existencia legal de la Compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- **Hasta aquí la minuta** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que,

NOTARIA QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D. Quito Ecuador

los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Francisco González Espinoza, afiliado del Colegio del Guayas bajo el número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos legales, previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

171325937-0

SR. GIACOMO SHOY ORIZZONTE BRITO C.C.

120403247-6

SRTA. LORENA AURORA CASTILLO ORTEGA C.C.

Notaría 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D. Quito Ecuador

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 23/2/2011
Mediante comprobante No. **74760820** , el (la)Sr. (a) (ita): FRANCISCO GONZALEZ ESPINOZA
Con Cédula de Identidad: 0901469783 consignó en este Banco la cantidad de: 200
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
ORIZZONTECSA ORIZZONTE S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA		VALOR	
1	ORIZZONTE BRITO GIACOMO SHOY	1713259370	$.	100.00	usd
2	CASTILLO ORTEGA LORENA AURORA	1204032476	$.	100.00	usd
3			$.		usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
		TOTAL	$.	200.00	usd

La tasa
únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Eliana Maestre Martínez
Ejecutivo de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

0000007
IMPRIMIR

Notaría 5ta
Dr. Humberto Navas D.
Quito Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7345403
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GONZALEZ ESPINOZA JOSE DANIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/02/2011 11:55:14

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ORIZZONTECSA ORIZZONTE S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No 171325937-0

APELLIDOS Y NOMBRES
ORIZZONTE BRITO GIACOMO SHOY

LUGAR DE NACIMIENTO
Venezuela
Caracas

FECHA DE NACIMIENTO 1977-03-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
MARIA ISABEL CABRERA PLAZA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

E1313I1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORIZZONTE GIACOMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRITO ULLOA BLANCA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-16

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000378609

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 14 de Junio del 2009
171325937-0 074 - 0006
ORIZZONTE BRITO GIACOMO SHOY
CHIMBORAZO RIOBAMBA
VELOZ
SANCION Multa: 17 Costo: 6 TOTAL: 23
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0016
1184273 10/12/2009 10:33:01
1184273

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
1204032476
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTILLO ORTEGA
LORENA AURORA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
LOJA
FECHA DE NACIMIENTO 1979-10-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
V3333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTILLO GUILLERMO JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTEGA A ROSA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-31
DIRECTOR GENERAL
PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009
196-0019
NÚMERO
1204032476
CÉDULA
CASTILLO ORTEGA LORENA AURORA
PICHINCHA
PROVINCIA
CONOCOTO
PARROQUIA
QUITO
CANTÓN
–
ZONA
F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA 3a **COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.**

Notaría 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Dr. Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

NOTARIA QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.001117 dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el 10 de marzo del 2011 se resuelve aprobar la constitución de la compañía ORIZZONTECSA ORIZZONTE S.A., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de constitución de la indicada compañía, celebrada ante mi, Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila, el 23 de febrero del 2011.- Quito, a once de marzo del año dos mil once.-

Notaría 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Dr. Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL CIENTO DIEZ Y SIETE** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 10 de marzo del 2.011, bajo el número **957** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***"ORIZZONTECSA ORIZZONTE S. A.",*** otorgada el 23 de febrero del 2.011 ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12352.-** Quito, a veintitrés de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000011

8865

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted **ORIZZONTECSA ORIZZONTE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL